



RAIP No.0099/2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA San Salvador, a las catorce horas y trece minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0095**, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, presentada por - _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números _____ del domicilio _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. De conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, vengo a pedir copia íntegra del expediente administrativo de autorización de UANATACA EL SALVADOR, S.A DE CV, como proveedora de servicios de firma electrónica certificada y _proveedora de servicios de sello electrónico de tiempo.

Por lo antes expuesto, a usted con igual respeto le PTDO:

- 1. Me admita la presente solicitud de información pública y le dé el trámite de ley.**
- 2. Me extienda copia íntegra del expediente administrativo de autorización de UANATACA EL SALVADOR, S.A. DE CV, como proveedora de servicios de firma electrónica certificada y proveedora de servicios de sello electrónico de tiempo.” (Sic).**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, <_____>.

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Unidad de Firma Electrónica (UFE)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de Memorando Referencia: MEMO-UFE-015-2021, el que se adjunta a la presente y que textualmente dice:

*“En atención a la solicitud de información MINEC-2021-0095, requerida por correo electrónico de fecha seis del presente mes y año, se remite una copia digital de los expedientes de **acreditación** clasificados con la referencia 0004-PSC-0005-UFE-2020 y 0004-TSA-0006-UFE-20201 correspondientes **al** proveedor UANATACA El Salvador S.A. de C.V., dicha copia des remitida por medio de la unidad de almacenamiento usb que se adjunta al presente memo.*

De igual forma considero oportuno para hacer ciertas observaciones que deben de ser tomadas en cuenta, respecto a la información proporcionada, a saber:

1. *El procedimiento de acreditación, debido a los componentes tecnológicos que involucra, se encuentra compuesto por dos hitos procesales, siendo estos:*
 - a) **Etapa de Evaluación** (etapa cognitiva), en ésta el solicitante debe demostrar el cumplimiento de cada uno de los **requisitos** que prevé la Ley de Firma Electrónica, para poder ser acreditado como proveedor, **ya sea de** servicios de certificación (PSC) como de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos (PSADE), esta etapa finaliza con la resolución en **la** cual se estima o deniega la petición de acreditación, y b) **Etapa Operativa** (de ejecución), **en la** cual se llevan a cabo todas aquellas actuaciones wocedimentales tendientes a la puesta en marcha de las operaciones del proveedor (auttoridad subordinada), en •esta etapa la Unidad de Firma Electrónica requiere al proveedor acreditado, los insumos tecnológicos necesarios para la creación del certificado electrónico, a fin que dicho proveedor procesa a la culminación de su ceremonia de claves, para posteriormente presentar toda aquella documentación sujeta a aprobación de la Unidad de Firma Electrónica, en sus versiones finales, esta etapa termina con la notificación por parte del proveedor a la Unidad, referente a la fecha en que iniciará operaciones (Art. 23 Reglamento de Ley de Firma Electrónica).
2. *En el presente caso, los expedientes administrativos solicitados aún no han concluido, pues no ha sido agotada la etapa operativa del procedimiento. En el expediente referente a la acreditación de firma electrónica certificada, fue hasta el día catorce del presente mes y año, que se generó el certificado electrónico, habiéndose entregado el mismo en dicha fecha, por lo cual aún faltan etapas procedimentales que agotar y que terminarán con la notificación de inicio de operaciones.*

En el caso de la acreditación referente a sello de tiempo, aún no han culminado su ceremonia de claves, debido a que, tecnológicamente, dependen de la puesta en marcha de la autoridad de firma electrónica, por lo cual este expediente tampoco ha concluido.

3. Dentro de la documentación requerida a lo largo del procedimiento de acreditación, se han presentado documentos que contienen información confidencial, de acuerdo a lo previsto en el Art. 24 letras b y d LAIP, por lo cual en atención a lo dispuesto en los Arts. 26,27, 28 y 30 LAIP, se ha generado una versión pública de los expedientes solicitados, a fin de cumplir el requerimiento de información presentado.

4. Aunado a lo anterior, cabe mencionar, que debido a que el expediente aún no ha concluido, la versión final del mismo podrá presentar variaciones en cuanto a su ordenación, pues algunos aspectos de gestión documental no pueden llevarse a cabo, sino hasta que se finaliza el procedimiento administrativo". (Sic)

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información